



ANUNCIO PÁXINA WEB

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Xinzo de Limia de fecha 20 de diciembre de 2016 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Xinzo de Limia correspondiente al ejercicio 2016, que fue publicada en el *Boletín Oficial da Provincia de Ourense* núm. 294 de fecha 24/12/2016 y en el Diario Oficial de Galicia núm. 247 de fecha 28/12/2016, y contiene las siguientes plazas.

-PERSONAL FUNCIONARIO **Oposición Libre**

DENOMINACIÓN	ESCALA BÁSICA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES
Policía local	Administración Especial	Servicios especiales	C	C1	2

Por Resolución del Alcalde en funciones (Ex Decreto de 09/02/2017) del Ayuntamiento de Xinzo de Limia de fecha 10/02/2017, se aprobaron las bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas vacantes, categoría de Policía Local, las cuales se convocan mediante oposición libre, siendo el contenido literal de las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“ (...) BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE XINZO DE LIMIA : Dos plazas de la categoría de policía, integradas en el grupo “C” subgrupo C1, de la escala básica de administración especial.

1ª Número de plazas y características

Se convocan dos (2) plazas de la categoría de policía, integradas en el grupo “C”, subgrupo C1, de la escala básica de administración especial, subescala de servicios especiales, del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Xinzo de Limia dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de titulación y con las complementarias asignadas al puesto de trabajo a lo que se adscriban las plazas. Figuran incluidas dentro del régimen de dedicación exclusiva.

2ª Sistema de acceso

Se establece el sistema de oposición libre para su provisión.

3ª.-Requisitos para el acceso

1. Para poder tomar parte en el proceso selectivo de acceso por el turno de oposición libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) *Poseer la nacionalidad española.*
 - b) *Superar los 18 años de edad.*
 - c) *Poseer una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Este requisito se acreditará mediante declaración jurada sin perjuicio de su posterior constatación.*
 - d) *Estar en posesión de la titulación exigible para el acceso a la categoría de policía (grupo C, subgrupo C1), conforme a la normativa de función pública y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente reguladora de la coordinación de policías locales de Galicia, que se acreditará mediante la presentación de copia del título oficial, y, en su defecto, copia del justificante de haber efectuado el depósito para obtenerlo (en el caso de titulaciones expedidas por organismos extranjeros deberá acercarse copia de la certificación del Ministerio de educación, cultura y deporte en que se haga constar su equivalencia con la exigida para el acceso).*
 - e) *Ser titular de los permisos de conducir de las clases A2 y B. Se deberá acercar copia de los dichos permisos.*
 - f) *No haber sido condenado por delito doloso, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni separado del servicio de las administraciones públicas por expediente disciplinario o resolución judicial firme. Será aplicable, no obstante, el beneficio de la rehabilitación, según las normas penitenciarias y administrativas, que el aspirante deberá acreditar mediante lo correspondiente documento oficial. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada en los términos señalados.*
 - g) *Compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y, si es el caso, llegar a utilizarlas en los casos y circunstancias legalmente establecidas, que el aspirante presentará en forma de declaración jurada.*
 - h) *Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas, acreditado mediante declaración jurada.*
 - i) *Presentación de un certificado médico en que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias para la realización de los ejercicios físicos que se especifiquen en la correspondiente prueba de la oposición, lo que no excluirá las comprobaciones posteriores del que se refleja en el certificado médico.*
2. *Todos estos requisitos deberán acreditarlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.*

4ª.-Presentación de solicitudes

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Xinzó de Limia se presentarán en el Registro General en el plazo de los 20 días naturales a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La instancia contendrá, por lo menos, los datos personales del solicitante, con su dirección y la denominación de la plaza convocada a la que opta, y acercando una copia del DNI, así como la justificación de los requisitos establecidos en la base anterior.

Además en la solicitud se deberá elegir la lengua (gallego o castellano) en que quieren que se les planteen los ejercicios. Si no se señala nada se entenderá que la



lengua elegida es la gallega. Por motivos de operatividad, una vez escogido un idioma no se permite su modificación.

Aquellos aspirantes que acrediten el nivel Celga 4 de conocimiento de la lengua gallega quedarán exentos de la realización del ejercicio correspondiente al conocimiento de la lengua gallega de la oposición. Esta circunstancia deberán acreditarla documentalmente junto con la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

Se podrán facilitar modelos normalizados de las dichas solicitudes.

Asimismo, también podrán presentarse en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de la oficina de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser selladas y datadas antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al organismo competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, si bien los errores de hecho que puedan advertirse podrán corregirse o repararse en cualquier momento bien de oficio bien la instancia de parte.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5ª.- Relación de aspirantes admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y después de comprobadas, el órgano competente dictará resolución por la que declara aprobada la lista provisional de admitidos/las y excluidos/las, con las causas que motivaron la exclusión, así como la designación del tribunal calificador.

La resolución se publicará en el BOP, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Xinzo de Limia, sin perjuicio de su publicación, de forma complementaria, en la página web del Ayuntamiento de Xinzo de Limia (<http://www.xinzodelimia.es>) concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, para poder emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión, así como para promover la recusación de los miembros de los tribunales.

Transcurrido el plazo anterior, el órgano competente dictará nueva resolución por la que aprobará la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las al proceso selectivo correspondiente, y fijará el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas



6ª.-Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá de ajustarse a los principios de imparcialidad e profesionalidad de las personas que los integren, y se garantizará la paridad entre mujer y hombre. En este sentido, el tribunal calificador de las pruebas selectivas estará formado por cinco miembros: un presidente, un secretario y tres vocales y quedará integrado por las personas que designe el Alcalde, publicándose su composición conforme a lo dispuesto en la base anterior, con la lista provisional de admitidos y excluidos la cada proceso selectivo.

El tribunal quedará integrado, además, por los respectivos suplentes que serán designados junto con los titulares.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación ni por cuenta de nadie.

La composición de los tribunales será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. No podrá formar parte del tribunal calificador el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y aquellas personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándose lo al órgano que los designe, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en la legislación vigente reguladora del sector público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2º del Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme a la legislación vigente reguladora del sector público.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, quien les sustituya, y de la mitad, por lo menos, de sus miembros.

El tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas con las labores que estime pertinentes, limitándose estos a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo el tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.



El tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan exponerse y para adoptar los acuerdos que garanticen la buena orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación vigente reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme al previsto en la legislación vigente reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra las resoluciones y actos del tribunal y sus actos de trámite cualificados podrá interponerse recurso ante la autoridad que nombre a su Presidente.

A los miembros o asesores del tribunal que concurran a sus sesiones, indemnizaciones por asistencia y, cuando proceda, por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los asesores, salvo disposición en contrario, serán las establecidas para los vocales.

7ª.-Deber de los aspirantes de concurrir a las pruebas

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas en las horas y fechas de los respectivos llamamientos, sin posibilidad de aplazamiento cualquier que fuere la causa que les impedir acudir, excepto que la excusa sea posible por tener amparo en un precepto legal, así como en el supuesto recogido en el párrafo siguiente.

En los casos de aspirantes embarazadas, o en período de parto o posparto, debidamente acreditados, se podrá aplazar para las aspirantes en que concurra la dicha circunstancia hasta seis meses el desarrollo de las pruebas físicas que les correspondiera efectuar, plazo que podría prorrogarse como máximo otros seis meses en caso justificado. Este aplazamiento de las pruebas físicas no afectará por sí sólo al resto de las pruebas.

En cualquiera caso, se le dará por superado el proceso selectivo la aquellos aspirantes que obtuvieran una puntuación final que no pudiese ser conseguida, aún con la obtención de la máxima puntuación posible en las pruebas físicas aplazadas, por las aspirantes que se acogieran al derecho de aplazamiento.

Las mujeres embarazadas que prevean que por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del tribunal, juntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La



comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas las conjuntamente.

En ningún caso las pruebas de reconocimiento médico estimarán como circunstancias negativas a los efectos del proceso selectivo, cualquier que fuera derivada de la situación de embarazo y lactancia. A La solicitud de la mujer que acredite encontrarse en estas circunstancias, el tribunal podrá determinar que estas pruebas se realicen en cualquiera otra fase o momento del proceso selectivo. También el tribunal podrá señalar razonadamente de oficio, oída a afectada, una fecha apropiada según las condiciones de la mujer que se encuentre en estas circunstancias.

8ª.- Comienzo de los ejercicios

La fecha, la hora y el lugar en la que deba constituirse cada tribunal, así como el día, hora y lugar para el comienzo del primero ejercicio de las pruebas selectivas convocadas se anunciará en el BOP, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Xinzo de Limia, sin perjuicio de su publicación, de forma complementaria, en la página web del Ayuntamiento de Xinzo de Limia , junto con la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La publicación de los sucesivos anuncios de realización de los restantes ejercicios y de los resultados de estos se efectuará por el tribunal, con 24 horas de antelación cuando menos la tal realización, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Xinzo de Limia (Rúa Curros Enríquez, 15, 32630 Xinzo de Limia, Ourense) sin perjuicio de su publicación complementaria en la página web del Ayuntamiento.

En todo caso, a los efectos del cómputo de los plazos previstos en las presentes bases reguladoras, se considera publicación oficial de los anuncios del tribunal calificador del proceso selectivo aquella publicación realizada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Xinzo de Limia.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único; perderán su derecho los opositores que no comparezcan cuando se realice.

Los aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio proveídos del DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal, así como de los medios materiales adecuado y necesario para la práctica de los ejercicios.

9ª.-Desarrollo de los ejercicios de las pruebas selectivas

En cualquier momento el tribunal podrá requerir los opositores para que acrediten su identidad.

La orden de actuación de los/las aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente se iniciará por orden alfabético, aquellos cuyo



primer apellido empiece por la letra “O”, de conformidad con el establecido en la resolución de la Consejería de Hacienda de 3 de febrero de 2016, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 03/02/2016 (DOG 12/02/2016), en cumplimiento del dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia de 20/03/1991. De no haber aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra indicada, se iniciará la orden de actuación por la letra o letras siguiente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo había llegado a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, luego de la audiencia del interesado, deberá proponer al órgano competente su exclusión indicando las inexactitudes o falsedades observadas a los efectos procedentes.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición correspondiente el tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo superaran, con la indicación de la puntuación o calificación obtenida en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Xinzó de Limia, sin perjuicio de su publicación complementaria en la página web del Ayuntamiento. Los opositores no incluidos en la lista Tendrán la consideración de no aptos, y por lo tanto quedarán eliminados del proceso selectivo.

Los ejercicios se celebrarán la puerta cerrada sin otra asistencia que los miembros del tribunal, los colaboradores designados por este y los opositores, excepto que el tribunal acorde a realización de alguna prueba que lo pueda requerir de manera oral, que se realizarán en sesión pública, así como los correspondientes a las pruebas físicas según determinación del tribunal calificador.

Desde la total terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días hábiles.

Contra los acuerdos del tribunal podrá interponerse el recurso procedente ante el órgano competente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10ª.-Pruebas de la oposición y su orden de desarrollo

1. Las pruebas de la oposición, obligatorias y eliminatorias, son las siguientes, citadas por el orden en que deberán desarrollarse:

a) Pruebas de evaluación de los conocimientos de los aspirantes sobre los contenidos del temario anexo

La prueba de evaluación de los conocimientos de los/las aspirantes deberá mostrar su preparación intelectual y el dominio de los contenidos del temario anexo las presentes bases.



Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con 4 alternativas de respuesta cada una, que serán propuestas por el tribunal. Los/las aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para su realización y el tribunal dispondrá los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del ejercicio

La prueba será calificada por el tribunal de cero a diez puntos, siendo preciso conseguir cinco puntos como mínimo. La calificación se hará atendiendo la siguiente fórmula:

$$N = (A - F/3) / 10$$

Siendo N= nota final de la prueba; A= preguntas acertadas; F= preguntas falladas o no respondidas.

Finalizada la prueba de conocimientos, se faculta al tribunal para establecer, por orden decreciente de puntuación, el porcentaje de aspirantes que deben desarrollar el resto de las pruebas, por turnos consecutivos de ser necesario, cuyo número no será inferir en todo caso al doble de las plazas convocadas.

b) Conocimiento de la lengua gallega

Estará dirigida a la comprobación, por parte del tribunal, de que los aspirantes comprenden, hablan y escriben correctamente el gallego, sometiéndolos a las pruebas que consideran más adecuadas para tal comprobación. El tribunal dispondrá los medios que estime oportunos para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización del ejercicio.

Esta prueba se calificará cómo apto o no apto.

Poner aquellos aspirantes que, conforme a la base 4ª, habían acreditado junto con la solicitud para participar en el proceso selectivo el nivel "celga 4" de conocimiento de la lengua gallega, se les dará por superada esta prueba con la calificación de apto.

c) Aptitud física, que incluirá la comprobación de la estatura de los aspirantes. Irán dirigidas a la comprobación de las capacidades de fuerza, resistencia, agilidad, flexibilidad y velocidad de los aspirantes. Se calificarán cómo apto/no apto

__ Comprobación de la estatura.

Antes de comenzar las pruebas físicas se efectuará el control de la estatura de los/las aspirantes, quedando eliminados/las los/las que no consigan la estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

__ Pruebas físicas.



Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de apto o no apto. Para obtener la calificación de apto es necesario no superar las marcas establecidas cómo máxima para las pruebas de velocidad, de resistencia general y de natación, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas de potencia del tren superior y de potencia del tren inferior que se señalan a continuación. Los ejercicios se realizarán por la orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo. Las pruebas se realizarán de forma individual, excepto las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el tribunal calificador. En las pruebas de resistencia general y natación, se disponen de una sola posibilidad de ejecución, en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se obtenga la calificación de apto.

El desarrollo de cada una de las pruebas físicas deberá realizarse en lugares acomodados al tipo de prueba a ejecutar, que serán determinados por el tribunal y señalados en el anuncio en que se convoque a los aspirantes para las correspondientes pruebas. En todas las pruebas se deberá emplear un sistema de medición que garantice la exactitud y certeza de las marcas individuales obtenidas por cada opositor, sistema que será determinado por el tribunal calificador.

1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto determinado por el tribunal.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas (en segundos) exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 7,40''.

Mujeres: 8,20''.

2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos y las mujeres suspensión en barra.

2.1. Flexiones de brazos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, determinado por el tribunal.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que el queso asome por arriba de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos.



No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número mínimo exigible es de 10 flexiones.

2.2. Suspensión en barra.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes determinado por el tribunal.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: brazos flexionados, presa con las palmas de la mano hacia atrás, piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo, queso situado por arriba de la barra y sin tener contacto con ella.

El tiempo mínimo exigido para la superación de la prueba es de 52 segundos.

3. Prueba de potencia de tren inferior: salto horizontal.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes determinado por el tribunal., con suelo horizontal y, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de pie detrás de una línea sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. Realizará un salto horizontal cayendo con los dos pies al suelo. Se medirá la distancia entre la línea de salida hasta la marca del apoyo de caída más próximo a la línea.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

Hombres: 210 cm.

Mujeres: 185 cm.

4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente ch de terreno compacto determinado por el tribunal.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Ser eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas mximas (en minutos y segundos) exigidas para la superacin de la prueba son:

Hombres: 3'30''.



Mujeres: 4'10''.

5. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina determinada por el tribunal que permita efectuar el recorrido sin hacer giros.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma, bien en el bordo de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el bordo de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los/las aspirantes, bien en chapuzón o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas (en segundos) para la superación de la prueba son:

Hombres: 24''.

Mujeres: 28''.

d) Pruebas psicotécnicas

Estarán dirigidas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y su adecuación a la función policial que se va a desempeñar comprobando que presentan un perfil psicológico acomodado.

Tendrán que efectuarse y valorarse por personal especialista. Consistirán en la aplicación de una prueba de inteligencia que medirá la capacidad intelectual y psicomotriz del aspirante; y también en la aplicación de pruebas de personalidad destinadas a medir los aspectos afectivos y volitivos que permitan una apreciación global de la personalidad de los aspirantes.

La calificación global será de apto/no apto.

1. Prueba de inteligencia.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

2. Pruebas de personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los trazos de la personalidad más significativos y relevantes para lo desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.



Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control acomodado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación las normas, capacidad de afrontamiento del estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente, con la finalidad de valorar también el estado psicológico de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán, además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial.

e) Reconocimiento médico

Será efectuado por facultativos especialistas y su fin es garantizar que los/las aspirantes estén en condiciones idóneas para el ejercicio de las funciones policiales propias del puesto de trabajo..

Se calificará cómo apto/no apto.

A los efectos de la exclusión del aspirante, se tendrá en cuenta el siguiente:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9. Considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la estatura expresada en metros.

2. Cualquier enfermedad, padecimiento o alteración de carácter físico, psíquico o sensorial que, a juicio de los facultativos médicos, impida, limite o dificulte el ejercicio de las funciones policiales.

Para los diagnósticos aquí establecidos se tendrán en cuenta los criterios de las sociedades médicas de las especialidades correspondientes.

Las exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

11ª.-Puntuación final de los aspirantes y publicación de la relación de aprobados



Finalizadas las pruebas, el tribunal otorgará la cada aspirante a puntuación final obtenida que, se corresponderá con la calificación de la prueba de conocimientos referida al temario. A los aspirantes con puntuaciones más altas, en número igual al de plazas convocadas por este sistema, se les adjudicarán las plazas ofertadas.

El tribunal propondrá al órgano convocante y hará pública la relación de aprobados, por orden decreciente de puntuación, cuyo número máximo deberá coincidir con el de plazas convocadas.

Se tendrá en cuenta, a los efectos de esta relación, el previsto en el párrafo segundo de la base 8ª.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de aprobados, en que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superen el proceso selectivo, no resulten aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

En el caso de renuncia, fallecimiento, falta de justificación de los requisitos para el nombramiento, incapacidad absoluta sobrevenida, u otros supuestos en que el aspirante aprobado no llegue a tomar posesión, y siempre con anterioridad al desarrollo del curso correspondiente, el órgano competente, al amparo del dispuesto en el artículo 61.8º de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, deberá sustituirlo por el siguiente en la orden de puntuación de la lista complementaria de reserva, según el orden de puntuación conseguido.

Habida cuenta de la infrarrepresentación del sexo femenino en el cuerpo de la policía local y en aplicación del artículo 49 del Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad (DOG núm.32, del 17/02/2016), estableciera que de existir empate entre dos o mas candidatos, serán admitidas las mujeres, salvo sí considerando objetivamente todas las circunstancias concurrentes en los candidatos de ambos sexos existieran motivos no discriminatorios para preferir al hombre.

De persistir el empate se irá al examen tipo test de los opositores/as afectados y se verá quien de ellos tuvo en primer lugar una respuesta errónea. En último caso, se persiste el empate, este se resolverá mediante sorteo cuya realización se anunciará, para la posible presencia de los aspirantes afectados, señalando el lugar, día y hora de su celebración, mediante anuncio publicado, con una antelación mínima de 48 horas, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y de forma complementaria en la página web municipal.

La relación de aprobados se publicará en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento y, y de forma complementaria, se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Xinzo de Limia.



12ª. Solicitud de plazas en el curso selectivo

El ayuntamiento convocante comunicará sin demora a la Academia Gallega de Seguridad Pública la relación del alumnado que debe incorporarse al curso selectivo, y solicitará la reserva de las plazas correspondientes.

13ª.-Nombramiento como personal funcionario en prácticas

Para el desarrollo del curso selectivo de formación, y el período de prácticas si es el caso, las personas aprobadas que no procedan de otros cuerpos de la Comunidad Autónoma de Galicia serán nominadas funcionarias en prácticas, con los derechos y deber que legalmente les correspondan según su situación y categoría.

14ª.-Aportación de documentos por los aspirantes propuestos por el tribunal calificador

La relación de aprobados, publicada en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Xinzó de Limia y de forma complementaria en la página web Municipal, contendrá una advertencia recordándoles a los opositores propuestos que deberán presentar dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la dicha publicación de la relación de aprobados, copia simple de los documentos acreditativos que se señalan a continuación:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.*
- Cartilla de la seguridad social y número de cuenta bancaria.*

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos exigidos los aspirantes podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas mediante cualquiera otro medio de prueba admitido en derecho.

Quien no presentara la documentación exigida dentro del plazo fijado, excepto causa de fuerza mayor, no podrá ser nominado funcionario en prácticas ni tampoco se del examen de la documentación se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos.

En este caso se procederá de conformidad con el establecido en la base 12ª.

i dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad.

15ª.-Curso selectivo y deber de su superación

La superación del curso selectivo resulta obligatoria para acceder a la condición de personal funcionario de carrera en la categoría correspondiente. Sólo estarán dispensadas de realizar el dicho curso aquellas personas que ya lo superaran con anterioridad en la Academia Gallega de Seguridad Pública y los funcionarios que accedieran por movilidad desde la misma categoría desde otros cuerpos de policía



local.

En el caso de la no incorporación al curso o de abandono de este sin finalizarlo, excepto por causas excepcionales, se considerará que el aspirante no superó el proceso selectivo.

El alumnado que no supere el curso teórico-práctico en la academia, incluidas las pruebas de carácter extraordinario, perderá todos los derechos conseguidos en el proceso selectivo.

16ª.- Período de prácticas para la categoría de policía

Para aquellos que ingresen por primera vez en la categoría de policía, el curso selectivo comprenderá también un período de prácticas que se desarrollará en el puesto de trabajo, y que conforma junto con el curso teórico un contínuum en la formación y capacitación profesional.

Este período de prácticas tendrá una duración de tres meses continuados y se realizará al final del curso teórico, excepto que la incompatibilidad de fechas aconseje repartirlo en dos etapas. En todo caso, será necesario haber realizado dos meses de curso teórico para poder ejecutar la primera etapa de prácticas.

Durante el período de prácticas el alumnado desarrollará su trabajo profesional de la manera que les permita una mejor realización práctica de los conocimientos del curso teórico, siempre bajo la supervisión del jefe del cuerpo de policía local, o profesional calificado en que este delegue. En este período se procurará que el alumnado cumpla con las distintas labores encomendadas a los cuerpos de policía local.

En este período de prácticas, el alumnado no podrá disfrutar vacaciones o permisos, salvo los que les correspondan por las libranzas del servicio que estén desarrollando. Los días de vacaciones que corresponden tanto al curso teórico como al período de prácticas, se disfrutarán al final de ambos dos, aún en el caso, de que este hecho se produjera en el siguiente año del comienzo del curso.

17ª.-Evaluación del período de prácticas e informe del ayuntamiento

Para obtener la condición de funcionario de carrera en la escala y categoría correspondiente es obligado superar el período de prácticas.

La Academia Gallega de Seguridad Pública facilitará los instrumentos de valoración objetiva del trabajo y de las actitudes y aptitudes mostradas por el alumnado en el período de prácticas, que incluirán, como mínimo, los siguientes parámetros: actitud personal, disciplina, relaciones con el ciudadano, cantidad y calidad del trabajo, compañerismo, motivación y superación personal.

La dicha academia ejercerá una tutoría conjuntamente con las autoridades locales y la jefatura del cuerpo de policía local.



Al final del período de prácticas, valiéndose diera instrumento o cuestionario de evaluación objetiva facilitado por la academia, el jefe de policía elaborará un informe individual por cada alumno, de tal manera que refleje se superó o no lo dicto período. Este informe deberá presentarse junto con el escrito, a lo que le sirve de base, firmado por el alcalde o concejal competente, mediante lo que el ayuntamiento da cuenta a la academia del resultado de la evaluación de las prácticas.

De conformidad con el previsto en el párrafo 2 del artículo 36 de la Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales, los aspirantes, en cualquier momento anterior a ser nombrados/las funcionarios/las de carrera, podrán ser sometidos/las a las pruebas médicas que sean precisas para comprobar su idoneidad. En el desarrollo a que se refiere la disposición adicional, respecto al cuadro médico para la superación de las pruebas de la oposición, no podrá derivar ningún perjuicio por circunstancias médicas derivadas de la situación de embarazo o lactancia de la mujer aspirante.

18ª.-Informe de la Academia Gallega de Seguridad Pública y toma de posesión

Una vez superado el curso selectivo de que se trate y el período de prácticas, la academia emitirá informe al ayuntamiento correspondiente certificando tal circunstancia, de manera que se pueda proceder al nombramiento como personal funcionario de carrera y a la toma de posesión en la plaza o puesto concreta.

19ª.-Nombramiento de los funcionarios y toma de posesión

Los nombramientos de los funcionarios de carrera se efectuarán por el órgano competente una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso.

Los nombramientos efectuados se publicarán en el Diario Oficial de Galicia sin perjuicio de su toma de posesión una vez practicada la notificación personal del nombramiento.

La toma de posesión se efectuará dentro del plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del nombramiento; previamente deberán prometer o jurar el cargo en la forma establecida en el Real decreto 707/1979, de 5 de abril. De no tomar posesión en el plazo indicado los nominados quedarán en la situación de cesantes, a no ser que presenten causa justificada que deberá ser alegada y aceptada.

Por diligencia, se hará constar en la toma de posesión a manifestación del interesado de no venir desarrollando ningún puesto o actividad en el sector público y que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como de no encontrarse percibiendo pensión de jubilación, jubilación y orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio. De estar desarrollando una actividad incompatible con la



nueva, tendrá que optar por una de ellas dentro del plazo de toma de posesión.

20ª.-Carácter vinculante de las bases

Las bases de esta convocatoria vinculan la Administración municipal, a los tribunales calificadores y a los aspirantes que participen en los procesos selectivos convocados.

21ª.-Incidencias

Los tribunales de cada proceso selectivo quedan facultados para la interpretación de las bases de la convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidentes presente su aplicación; para estos efectos podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando la buena orden y desarrollo del proceso selectivo.

22ª.-Régimen jurídico

La realización de las pruebas selectivas se ajustará al establecido en las presentes bases, así como al dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local; Ley 4/2007, de 20 de abril, de coordinación de policías locales; Decreto 243/2008, de 16 de octubre, por lo que se desarrolla la Ley 4/2007; la Orden de 28 de enero de 2009 por la que se determinan las pruebas de selección, temarios y baremos de méritos para el ingreso, promoción interna y movilidad en los cuerpos de policías locales, para la integración de los vigilantes y auxiliares de policía o interinos, para el acceso como vigilantes municipales y la contratación de auxiliares de policía de temporada ;la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia; el Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del estado; Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento de selección de personal al servicio de la Administración autonómica de Galicia, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos la que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás disposiciones.

23ª.-Disposición final

Las bases generales y específicas de la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones de los tribunales podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la legislación vigente reguladora del régimen jurídico de las administración públicas y del procedimiento



administrativo común, la Legislación reguladora de las bases del régimen local, así como en la Legislación reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, segundo corresponda. Asimismo la Administración municipal podrá, de ser el caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los tribunales de conformidad con el previsto en la legislación vigente reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

ANEXO: TEMARIO ACCESO A CATEGORÍA DE POLICÍA

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poder. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución española. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho a la honra, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honra. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deber de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de estos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de autonomía de Galicia. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia. El Defensor del Pueblo.



8. *Relación de la Xunta de Galicia con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. Competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia. La reforma del Estatuto de autonomía de Galicia.*

9. *El derecho administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*

10. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*

11. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios general. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*

12. *El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.*

13. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El alcalde. La Xunta de Gobierno local. Otros órganos municipales.*

14. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*

15. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas la licencia. Tramitación.*

16. *Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deber e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*

17. *Ley orgánica de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la policía local.*

18. *Ley de coordinación de las policías locales de Galicia y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.*

19. *La actividad de la policía local como policía administrativa I: consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.*

20. *La actividad de la policía local como policía administrativa II: urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*

21. *La Ley de emergencias de Galicia: aspectos fundamentales.*



22. *Delitos. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores y cómplices. Grados de perfección del delito.*

23. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*

24. *Delitos contra la Administración pública. Atentados contra la autoridad y sus agentes. Desórdenes públicos.*

25. *Homicidio y sus formas. Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y la orden socioeconómica.*

26. *Delitos contra la seguridad viaria. Delitos cometidos con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.*

27. *El atestado policial en la Ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.*

28. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Deberes del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penitenciarias en que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de habeas corpus.*

29. *Ley de seguridad viaria. Reglamentos de desarrollo. Estructura y conceptos generales.*

30. *Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos y transportes especiales. Cinturón y casco de seguridad.*

31. *Circulación por zonas peatonales. Comportamiento en caso de emergencia. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.*

32. *Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Carencia del seguro obligatorio.*

33. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de indagación del grado de impregnación alcohólica.*

34. *Estructura económica y social de Galicia: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*

35. *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y*



masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativas.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y compañeros. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Galicia: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen. La policía como servicio público.

ANEXO:(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			DNI
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ núm. _____, de fecha _____, y en el Diario Oficial de Galicia núm. _____, cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas en la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada unha de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas.



CONCELLO DE XINZO DE LÍMIA (Ourense)

Código Postal 32630 - Tel. 988 55 01 11 - Fax. 988 55 01 12 - C.I.F. P 3203300 C

Por todo ello, SOLICITO que de conformidad con las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de las plazas referenciadas, se admita esta solicitud de participación en las mismas y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

1. Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte
2. Copia autenticada o fotocopia de los títulos correspondientes tanto para el acceso a la categoría de policía como para acreditar estar exento en la prueba de lengua gallega de ser el caso.
3. Certificado relativo a no estar penalmente inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera Administración Pública.
5. Fotocopia compulsada de los carnet de conducir que correspondan
6. Compromiso por escrito de portar armas durante el servicio y si es el caso, llegar a utilizarlas en los casos y circunstancias legalmente establecidos, que el aspirante presentará en forma de declaración jurada.
- 7- Declaración jurada en la que se recoja que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como certificado médico en el que conste que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias para la realización de los ejercicios físicos de la prueba.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE XINZO DE LIMIA.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquiera otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

(...)"

Contra la presente convocatoria, se podrá interponer alternativamente el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su



CONCELLO DE XINZO DE LÍMIA (Ourense)

Código Postal 32630 - Tel. 988 55 01 11 - Fax. 988 55 01 12 - C.I.F. P 3203300 C

desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro recurso que estime pertinente.

En Xinzo de Limia, a 10 de febrero de 2017.

El Alcalde en funciones
(Ex Decreto de 09/02/2017)

D. Manuel López Casas.